



consejo de educación popular
de américa latina y el caribe

**ESTATUTOS
CONSEJO DE EDUCACIÓN POPULAR DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

6, 7 y 10 de julio 2020.

**EQUIPO DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA
2016 - 2020**

CONTENIDO

Presentación.

Título I: De las bases institucionales

Título II: De la Misión, Principios y objeto del CEAAL

Título III: De la organización y los asociados

Título IV: De los órganos de Coordinación y Participación del CEAAL

Título V. De la Revocación del mandato

Título VI: Del patrimonio del CEAAL

Título VII: De la modificación de Estatutos

Título VIII: De la disolución

Disposiciones finales

TÍTULO I: DE LAS BASES INSTITUCIONALES.

Artículo 1. Con la denominación de Consejo de Educación Popular de América Latina y el Caribe se constituye una asociación civil sin fines de lucro. Para los efectos de estos estatutos en lo sucesivo se denominará CEAAL.

Artículo 2. El domicilio legal del CEAAL estará ubicado en el país donde reside la Secretaría General, y puede además, establecer subsedes en otro país de América Latina o en cualquier otra región a decisión de su Asamblea General.

TÍTULO II: DE LA MISIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETO DEL CEAAL.

Artículo 3. De la Misión

Somos un movimiento de Educación Popular, que trabajando en red, actúa y acompaña procesos de transformación educativa, social, política, cultural y económica, de las sociedades latinoamericanas y del Caribe, en escenarios locales, nacionales y regionales, en diálogo con el mundo, a favor de la soberanía e integración de los pueblos, la justicia social y la democracia, desde las perspectivas del Buen Vivir, de los derechos humanos, la equidad de género, la interculturalidad crítica y desde una opción ética, pedagógica y política emancipadora.

Artículo 4. De los principios del CEAAL.

La política institucional del CEAAL se basa en los principios de la participación democrática de todas las organizaciones y personas asociadas, y en la transparencia, descentralización y desconcentración en la toma de decisiones. Estos principios deben reflejarse en las formas concretas que el CEAAL asuma para organizarse a nivel nacional, regional y continental, así como en los procedimientos que establezca el Equipo de Coordinación Estratégica Ampliado (ECE-A) (Art 20). La definición programática, la cooperación económica y el financiamiento de las acciones del CEAAL serán compartidas por las organizaciones y personas asociadas.

Artículo 5. El CEAAL contribuye a la construcción de una sociedad Latinoamericana y Caribeña democrática e inspirada en el paradigma del Buen Vivir, para lo cual impulsa, mediante la acción de sus diferentes instancias, la educación popular bajo todas sus modalidades. De acuerdo a esta declaración su objeto es:

- a. Promover la Educación Popular en América Latina y El Caribe e incentivar la reflexión crítica, permanente y propositiva sobre la Educación, así como la participación para la incidencia en política pública de Educación, de acuerdo a los diferentes contextos.
- b. Fortalecer la capacidad de las personas, grupos y movimientos sociales, ciudadanos y políticos de carácter democrático, para participar de manera organizada y activa en la construcción de sociedades democráticas y autónomas.
- c. Impulsar el conocimiento, la promoción, la defensa y el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas incluyendo los derechos políticos, civiles, sociales, económicos, culturales,

generacionales, ambientales y étnicos, en especial de los pueblos originarios y afrodescendientes y migrantes, así como de la naturaleza.

d. Promover acciones, procesos educativos sociopolíticos y políticas públicas que contribuyan a promover un desarrollo integral de las personas, desde el respeto y la defensa a la biodiversidad ambiental y a las cosmovisiones que aseguran el cuidado de la vida para el Buen Vivir.

e. Desarrollar acciones de promoción y sensibilización, educativas, investigativas y comunicacionales para generar procesos de fortalecimiento y actorías territoriales que posibiliten conocer y fundamentar acciones a favor de las culturas propias de los diversos pueblos originarios y organizaciones sociales presentes en América Latina y el Caribe.

f. Promover la lucha contra toda forma de discriminación, sea por causas culturales, étnicas, de nacionalidad, de edad, género, creencias religiosas, militancia política o condición económica, sexo, diversidad funcional, color de piel, diversidad sexual, propiciando una cultura política de tolerancia y de respeto a la dignidad de las personas y de todos los colectivos sociales.

g. Organizar acciones de solidaridad internacional y/o pronunciamientos de solidaridad con los pueblos y sus causas, así como en caso de persecuciones, agresiones, intimidaciones a sus asociados o miembros.

h. Promover entre las personas y las naciones el respeto a la autodeterminación, promoviendo una cultura de paz, basada en la justicia, solidaridad, unidad, y propiciando la resolución no violenta de los conflictos como base para lograr la paz.

i. Constituirse como un espacio de encuentro y articulación, y ser una plataforma de acción conjunta de los educadores y educadoras populares entre sí y con los diversos movimientos sociales y organizaciones sociales y políticas.

j. Promover, en todos los niveles la formación ética, política, cultural y pedagógica de los educadores y educadoras populares.

k. Impulsar la creación y contribuir al desarrollo de colectivos que agrupen a las organizaciones y personas asociadas al CEAAL en cada país y grupos de trabajo, a la vez de apoyar, acompañar y colaborar con asociaciones y movimientos diversos en los ámbitos temáticos del CEAAL.

l. Investigar, sistematizar y difundir conocimientos, experiencias, información pertinente para las organizaciones y personas asociadas, así como otros interesados.

m. Facilitar la realización de intercambios y acciones conjuntas con educadores y educadoras populares y organizaciones de otros continentes, y promover la cooperación interinstitucional Sur-Sur y Sur-Norte.

n. Impulsar y facilitar la participación de los educadores y educadoras latinoamericanos en foros y organismos internacionales dedicados al estudio y formulación de políticas educativas de desarrollo social.

o. Difundir y apoyar en los foros y organismos internacionales, la realización de acciones desde una práctica educativa popular emancipadora a favor del Derecho a la Educación a lo largo de toda la vida.

- p. Estimular y vivenciar los principios y prácticas de cooperación, autogestión de recursos y procesos, cuidados, comercio justo y consumo consciente.
- q. Promover acciones y procesos que tengan relación con el rescate y la construcción de una pedagogía de la memoria histórica, colectiva.
- r. Ampliar la denuncia de las acciones que vayan en contra de nuestro objeto.

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS ASOCIADAS

Artículo 7. Pueden ser asociadas de CEAAL:

- a. Organizaciones y personas comprometidas con la educación popular, la educación como derecho a lo largo de la vida, con carácter emancipador y la defensa de los derechos en los diversos territorios.
- b. Organizaciones legalmente constituidas y domiciliadas en América Latina y el Caribe, así como de organizaciones no necesariamente constituidas legalmente, como organizaciones populares, redes, colectivos, líderes comunitarios, pero que comparten y se identifican con el Objeto y Estatutos del CEAAL.
- c. Entre las instituciones y organizaciones se contemplan: organismos civiles, centros académicos y de investigación, organizaciones sociales, proyectos socioeducativos y organizaciones de personas latinas y caribeñas en cualquier parte del mundo.
- d. Podrán integrarse como asociadas y asociados a título individual aquellas personas de reconocida trayectoria en el campo educativo y de la educación popular en América Latina y el Caribe que así lo soliciten, que aceptan y se comprometen con el objeto, se adhieren a la carta de compromiso, a la educación popular y participen activamente con el Colectivo Nacional y/o algún Grupo de Trabajo.
- e. Las organizaciones y personas que deseen ser parte de CEAAL deberán hacer llegar solicitud al Colectivo Nacional para contar con su aval, y este informar al Equipo de Coordinación Estratégica.

Artículo 8. Toda asociada del CEAAL tiene los derechos siguientes:

- a. Participar en las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e Intermedias, de acuerdo a las posibilidades económicas de los Colectivos Nacionales, con derecho a voz y voto en forma personal o delegada; excepto los asociados a título individual que sólo tendrán voz.
- b. Expresar sus opiniones e iniciativas acerca del desarrollo institucional del CEAAL a través de colectivos de asociadas en cada país, grupos de trabajo o directamente al Equipo de Coordinación Estratégico (ECE).
- c. Ser propuesta y elegida para ser parte del ECE o cualquier cargo de responsabilidad y representación, y presentar todas las iniciativas relacionadas con los objetivos y vida del CEAAL.
- d. Estar informado de las actividades que realiza el CEAAL en todas sus instancias.
- e. Conocer anualmente los análisis de los acuerdos político programático y orgánico, así como los informes económicos aprobados por el ECE.

- f. Solicitar la intervención de la Fiscalía, mediante una carta que exponga el asunto que quiere resolver.
- g. Participar en las actividades nacionales, regionales y continentales organizadas por CEAAL.
- h. Recibir los materiales de la producción intelectual del CEAAL vía electrónica o en físico.
- i. Acceder a los canales de comunicación del CEAAL para socializar sus producciones e informaciones.
- j. Los restantes derechos que se deriven de estos Estatutos.

Artículo 9. Toda organización y persona asociada al CEAAL tiene las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el objeto que CEAAL se ha propuesto, así como los acuerdos que emanen de la Asamblea General.
- b. Difundir los propósitos y las acciones del CEAAL.
- c. Aportar anualmente la cuota como organización y persona asociada definida por el CEAAL.
- d. Hacer aportes solidarios en dinero, especie o trabajo para la realización de las acciones del CEAAL. (Ir al punto de cuotas).
- e. Comprometerse con el CEAAL en la gestión de recursos económicos, pedagógicos y metodológicos
- f. Apoyar el desarrollo de los acuerdos de la Asamblea, a través de los planes estratégicos y programas del ámbito continental como el de los colectivos nacionales y /o grupos de trabajo, así como de otras iniciativas.
- g. Participar en las actividades animadas por CEAAL a través de: colectivos nacionales y grupos de trabajo; así como en las acciones internacionales convocadas por el CEAAL.
- h. Participar en las Asambleas General, Intermedia y Extraordinaria del CEAAL en forma directa o delegada y presentando propuestas.
- i. Llevar a la práctica los principios de la Educación Popular: Coherencia Ético – Política - Pedagógica; Coherencia entre el discurso y la práctica; Respeto a la diversidad de lxs integrantes del Colectivo Nacional, los Grupos de Trabajo y de CEAAL.
- j. Cumplir y hacer cumplir las normativas y acuerdos aprobados en Asamblea General.
- k. Las restantes obligaciones que se deriven de estos Estatutos.

Artículo 10. Una organización o persona asociada puede ser separado del CEAAL por:

- a. Renuncia a su calidad de asociada.

- b. Cuando falte al objeto y a los estatutos del CEAAL.
- c. No cubrir sus cuotas durante 3 años consecutivos.
- d. No participar en ninguna actividad del Colectivo Nacional del CEAAL durante 1 año, y sin justificación.
- e. Cuando practique cualquier tipo de discriminación y/o violencia de género, étnica, o actos de corrupción.
- f. Cuando no genere ninguna activación en su territorio.
- g. No cumplir con las obligaciones expresadas en el artículo 9.

TÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL CEAAL.

Artículo 11. Son órganos de coordinación y participación del CEAAL:

- a. La Asamblea General
- b Equipo de Coordinación Estratégico-Ampliado (ECE-A)
- c. Equipo de Coordinación Estratégica (ECE) (Art. 21)
- e. Los Colectivos Nacionales
- f. Los Grupos de Trabajo

Artículo 12. La Asamblea General es el órgano supremo del CEAAL y sus resoluciones comprometen a todos sus asociados. Su reunión ordinaria será cada cuatro años y tendrá validez con la presencia del 50% de sus asociadas más 1.

Artículo 13. La Asamblea General puede ser Ordinaria, Extraordinaria e Intermedia.

Artículo 14. La Asamblea General será coordinada por al menos tres integrantes del ECE, y en ausencia por quienes designe la Asamblea. Una de las cuáles será designada para tener voto dirimente en caso de empate en alguna votación.

Artículo 15. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán, en lo posible por consenso. Si el consenso no se consigue, entonces se votará y se decide por el voto de la mitad más uno de las organizaciones asociadas acreditadas para esta Asamblea. La persona que asume el rol de coordinación que tiene voto dirimente, podrá utilizarlo en caso de empate.

Artículo 16. La Asamblea General definirá acuerdos y estrategias de acción que se traduce en políticas programáticas y financieras que, orientarán los planes y proyectos del CEAAL durante el período siguiente. También elegirá la integración del Equipo de Coordinación Estratégica.

Artículo 17. La Asamblea General Extraordinaria se reúne cuando lo acuerde el ECE-Ampliado o lo solicite por escrito una cuarta parte de las organizaciones afiliadas, y sólo podrá incidir en los puntos de la agenda previamente divulgada para la que sea convocada.

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

- a. Revisar y redefinir las políticas y estrategias del CEAAL.
- b. Actuar en cualquier emergencia que implique un grave obstáculo a la marcha o consecución del objeto del CEAAL.
- c. Sustituir a cualquier integrante del ECE en caso de ausencia indefinida o definitiva (renuncia, fallecimiento, ausencia indefinida por razones diversas no previstas).
- d. El procedimiento de votación será el mismo que en la Asamblea Ordinaria
- e. Modificar los Estatutos de CEAAL.
- f. Resolver la disolución del CEAAL con la aprobación de las dos terceras partes presentes en la misma, contando con la asistencia de por lo menos la mitad de sus asociados.

Artículo 18. La Asamblea Intermedia es para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados y acordados en la Asamblea General, con énfasis en los aspectos programáticos y organizativos. Tiene carácter resolutivo.

Artículo 19. CEAAL desarrolla actividades a través de los Colectivos Nacionales, los Grupos de Trabajo y ECE Ampliado. Deberán articularse entre sí para impulsar acciones conjuntas.

- a. Organizaciones que no sean asociadas podrán participar de las actividades del CEAAL con las que se tengan afinidades político-pedagógicas y manifiesten interés en realizar acciones conjuntas.

Artículo 20. El ECE Ampliado, se conformará de la siguiente manera:

- a. La totalidad de los miembros del ECE
- b. Las personas Enlaces de los Colectivos Nacionales que estén activos, conformados por al menos dos asociadas.
- c. Una persona representante de cada Grupo de Trabajo que se encuentre funcionando, que su organización esté al día con el pago de la membresía anual y que el GT esté aprobado por la Asamblea.

Artículo 21. El ECE-Ampliado es el órgano del CEAAL responsable de velar, dar seguimiento y monitorear la ejecución de los acuerdos y estrategias de acción emanadas de la Asamblea General.

- a. Conoce y participa de la elaboración y evaluación del plan estratégico propuesto por el ECE y participa en su aprobación.
- b. Se reúne dos veces al año de forma virtual.
- c. Garantiza la equidad de género en la conformación del ECE y el ECE Ampliado.

Artículo 22. Son atribuciones y deberes del ECE Ampliado:

- a. Evaluar sistemáticamente la marcha general del CEAAL en todas sus instancias de acuerdo a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.
- b. Conocer el Plan estratégico propuesto por el ECE, para su ratificación, enriquecimiento y puesta en marcha.
- c. Conocer y aprobar el informe de actividades y de gestión administrativa de la Secretaría General.
- d. Participar en la definición de las políticas de cooperación internacional del CEAAL.
- e. Participar en la definición de la política de relaciones internacionales del CEAAL.
- f. Participar en la definición de la política de publicaciones del CEAAL.
- g. Conocer los informes de la Fiscalía.
- h. Conocer y ser parte en la resolución de las apelaciones que se presenten ante la Fiscalía.
- i. Ser una instancia animadora, propositiva y facilitadora del trabajo de los Grupos de Trabajo y de los Colectivos Nacionales.
- j. Estimular el desarrollo de acciones conjuntas entre los países involucrando, a los Colectivos Nacionales y los Grupos de Trabajo.
- k. Distribuir el seguimiento a los colectivos nacionales que se localizan en las seis regiones geográficas.
- l. Reunirse virtualmente para coordinar trabajo por lo menos una vez cada trimestre o las veces que sea necesario.
- m. Animar a que los Colectivos Nacionales y Grupos de Trabajos realicen talleres y seminarios que aborden temáticas estratégicas del CEAAL, propongan caminos, procesos y acciones de común acuerdo con los acuerdos.
- n. Realizar eventos, campañas y programas de difusión de las políticas del CEAAL a nivel continental.
- o. Participar en las gestiones financieras ante agencias de cooperación y otras.
- p. Señalar las pautas para el diseño, de proyectos para ser presentados en las Agencias y Organismos de Cooperación Internacional.

q. Si lo consideran conveniente invitar, a representantes de Organismos Internacionales de los cuales CEAAL sea miembro o mantenga vínculos, a participar en sus sesiones del CEAAL con derecho a voz.

r. Incorporarse con membresía internacional a organizaciones afines, con la posterior ratificación de la Asamblea General.

s. Promover el financiamiento solidario y autogestionario del CEAAL y las actividades que realiza, mediante el fortalecimiento y cuidado de la construcción de fondos solidarios.

Artículo 23. Los colectivos nacionales son las instancias que en cada país agrupan a las organizaciones y personas asociadas del CEAAL para desarrollar, en el ámbito nacional, el Plan Estratégico con base en los acuerdos deliberados en las Asambleas del CEAAL, son autónomas en su proceso de estructuración y funcionamiento organizativo de acuerdo a la dimensión territorial.

Artículo 24. Son deberes y atribuciones de los Colectivos Nacionales:

a. Asumir, promover y proyectar el objeto del presente estatuto.

b. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto en su colectivo.

c. Proponer candidaturas de personas que los representen en el ECE A.

d. Elegir a sus Enlaces Nacionales, por un período de dos años, con posibilidad de otro periodo máximo consecutivo de otros dos años, así como remover al enlace, en caso de incumplimiento, de acuerdo a la evaluación que cada colectivo realice.

e. Gestionar la realización de los proyectos nacionales y los acuerdos de las Asambleas que formen parte del proyecto del CEAAL en coordinación con la Región.

f. Gestionar la consecución de recursos económicos y humanos que lleven al cumplimiento del plan y programas del CEAAL, en coordinación con el ECE.

g. Colaborar en la gestión de recursos para el desarrollo de proyectos en el país.

h. Organizarse de manera autónoma, acorde a las características de su funcionamiento o realidad de su entorno para garantizar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas.

i. Decidir, sobre la afiliación al CEAAL en el país, sujeta a la ratificación por el ECE.

j. Rendir informes al ECE y a las diversas instancias de coordinación del CEAAL.

k. Asumir la representación institucional y establecer convenios y acuerdos por delegación del ECE o del ECE –A.

l. Presentar pronunciamientos y tomar posición ante causas injustas y/o de solidaridad con los pueblos y la defensa de sus derechos por diferentes medios en acuerdo con el ECE.

m. Articular en un plan de trabajo anual, presentado al ECE y ECE-A los acuerdos político-programático y estrategias definidas en la Asamblea General a los contextos nacionales, indicando prioridades y definido estrategias locales como establecimiento de asociaciones y convenios para la realización de los planes de acción.

n. Incentivar que las asociadas del país cumplan con los compromisos de afiliación y garanticen su derecho a la participación en las asambleas.

o. Mantener una comunicación constante con quienes integran los Grupos de Trabajo del Colectivo Nacional, promoviendo y sosteniendo la articulación entre ellos.

Artículo 25. Los Grupos de Trabajo se constituyen por organizaciones y personas asociadas de CEAAL que tienen experiencia en temáticas concretas, para estudiar, investigar, desarrollar y proponer plataformas de acción de interés de las seis regiones geográficas

a. La constitución de un Grupo de Trabajo puede ser propuesta por la Asamblea, los Colectivos Nacionales, el ECE Ampliado o un grupo de organizaciones.

b. Quiénes estén con interés de conformar un GT, deberán presentar su propuesta en Asamblea Ordinaria, Intermedia o Extraordinaria, indicando los objetivos, proyecciones y nombres de las entidades que lo integran.

c. Los Grupos de Trabajo serán aprobados en Asamblea.

d. Un Grupo de Trabajo puede ser disueltos a solicitud de sus integrantes o cuando la Asamblea considere que su interés ha dejado de tener sentido, o sus acciones contradigan los acuerdos de CEAAL.

e. Los Grupos de Trabajo podrán integrar a su acción a organizaciones y personas que coinciden con sus propósitos aunque no estén asociadas al CEAAL.

f. Los Grupos de Trabajo, deberán informar a los Colectivos Nacionales sobre el desarrollo de su trabajo.

Artículo 26. Son atribuciones de los Grupos de Trabajo:

a. Los grupos de trabajo que se encuentran funcionando con regularidad y tienen un plan de trabajo. Tendrán representación de una persona en el ECE Ampliado y darán informes al Colectivo Nacional

b. Elegir una coordinación cuya permanencia no deberá exceder los cuatro años, pudiendo ser removido o alternado las veces que lo consideren necesario.

c. Animar procesos de debate y acción, haciendo planteamientos sobre la temática que abordan, en coordinación con los Colectivos Nacionales, el ECE A y el ECE.

d. Proponer acciones de incidencia a nivel nacional, regional e internacional desde las realidades de cada país y en articulación con redes y entidades aliadas.

e. Los integrantes de GT de las organizaciones que integran el Colectivo Nacional, deben participar de forma activa en las reuniones que sostiene el Colectivo Nacional, para impulsar acciones conjuntas que los fortalezcan a ambos.

Artículo 27. Son funciones de los grupos de trabajo:

- a. Convocar a las asociadas de CEAAL para participar en sus trabajos.
- b. Elaborar un informe anual de los avances del plan estratégico y la marcha del Grupo de Trabajo, el cual se envía a la Secretaría General y se remite a los Colectivos Nacionales, al ECE, y al ECE Ampliado.
- c. Coordinar los planes generales del Grupo de Trabajo en concordancia con la planificación estratégica del CEAAL y sus instancias.
- d. Desarrollar los planes generales del Grupo de Trabajo en concordancia con la planificación estratégica del CEAAL.
- e. Gestionar proyectos para el funcionamiento del grupo de trabajo en diálogo con el Colectivo Nacional y ECE.
- f. Proponer, con base en el fruto de su trabajo, políticas y estrategias de acción al CEAAL.
- g. Delegar a un integrante del GT para que los represente en el ECE Ampliado, en diálogo con el Colectivo Nacional del que es parte la persona propuesta.
- h. Representar al CEAAL en redes temáticas u otras articulaciones indicadas por la Asamblea, los Grupos de Trabajo, los Colectivos Nacionales involucrados y el ECE.
- i.- Sostener una constante comunicación y articulación con los colectivos nacionales de los cuales sus integrantes pertenecen.
- j. Articular sus agendas y planes de trabajo con la de los Colectivos Nacionales a los cuales pertenecen.
- k. Vinculación permanente con los movimientos sociales y territoriales vinculados a la temática que abordan, con lo cual se fortalece y aporta al CEAAL como Movimiento de Educación Popular.

Artículo 28. El Equipo de Coordinación Estratégica es una instancia de representación política y articulación organizativa de CEAAL integrada por seis personas de entidades asociadas en las seis regiones geográficas, elegidas en Asamblea General y con equidad de género.

- a. Las postulaciones para ser parte del ECE serán hechas por medio de una planilla de seis personas, una de ellas será postulada a la Secretaría General y otra a la Fiscalía.
- b. Deberán pertenecer a las 6 distintas regiones geográficas reconocidas por el CEAAL (México-Centroamérica- Caribe- Andina- Brasil- Cono Sur) y cuidar la equidad de género. No son “representantes” de las regiones, sino organizaciones afiliadas que siendo que pertenecen y se localizan en esas regiones geográficas expresan en conjunto la identidad latinoamericana y caribeña del CEAAL.

c. El ECE es responsable de la ejecución de los acuerdos de las Asambleas y de organizar su plan estratégico y operativo en acuerdo con los Colectivos Nacionales y Grupos de Trabajo.

d. Para ser integrante del ECE se requiere tener una probada y reconocida trayectoria en la Educación Popular en América Latina y El Caribe, y en el CEAAL, que su entidad esté al día y cuente con el respaldo de su Colectivo Nacional.

e. El plan estratégico y operativo será construido a partir de las resoluciones y acuerdos que emanen de la Asamblea General.

f. El ECE funcionará como Colegiado y las funciones/tareas de sus integrantes, con excepción de la Fiscalía y de la Secretaría General, serán distribuidas entre los mismos, con base en los planes de trabajo, cuyas tareas podrían ser remuneradas.

g. Las personas integrantes del ECE que se postulen para el ejercicio siguiente al que están terminando, podrán ser reelectas para un período igual al ejercido.

Artículo 29. Son atribuciones y deberes del ECE los siguientes:

a. Coordinar las reuniones y acciones del ECE Ampliado.

b. Dar seguimiento periódico al desarrollo de las políticas y acuerdos del CEAAL en cada una de sus instancias.

c. Reunirse al menos cada tres meses virtualmente y al menos una vez al año de forma presencial para conocer la marcha del CEAAL y aprobar el presupuesto económico del año siguiente, en consulta con el ECE Ampliado

d. Convocar las reuniones del ECE Ampliado para el seguimiento del plan de trabajo, acuerdos, consulta cuantas veces como sea necesario y aprobación del presupuesto económico. Las reuniones serán en línea.

e. Coordinar la política de financiamiento y de cooperación internacional del CEAAL.

f. Recomendar y aprobar las postulaciones de afiliación que fueron previamente presentadas por los colectivos nacionales y grupos de trabajo.

g. Aprobar los planes anuales de trabajo del CEAAL, presentados por la Secretaría General, los Colectivos Nacionales y los Grupos de trabajo.

h. Acompañar, con los enlaces de los Colectivos Nacionales y las coordinaciones de los Grupos de Trabajo, las acciones de acuerdo a la planificación estratégica del CEAAL.

i. Conocer, animar y promover el trabajo de los colectivos, del Grupo de Trabajo y de organizaciones asociadas en cada uno de los países.

j. Revisar periódicamente la estructura organizativa del CEAAL, proponer cambios y aprobarlos con el ECE Ampliado o Asambleas.

k. Representar al CEAAL, ante organismos internacionales y agencias de cooperación pudiendo delegar su representación en la Secretaría General u otro integrante del ECE Ampliado, cuando así lo convenga.

l. Convocar a las sesiones de Asamblea y ECE Ampliado

m. Uno de sus integrantes preside las sesiones de Asamblea General y ECE Ampliado

n. Hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del ECE Ampliado.

o. Es responsable político del manejo de los recursos frente al ECE Ampliado, Fiscalía y Asamblea.

p. Es co-responsable de supervisar el adecuado manejo de las finanzas de las diferentes instancias del CEAAL, junto con la Secretaría General.

q. Efectúa el seguimiento sistemático de las finanzas, de la aplicación del presupuesto del CEAAL y de integrar un informe detallado a las diferentes instancias.

r. Solicita informaciones económicas, a todas las instancias del CEAAL, por lo menos una vez al año.

s. Recibe de la administración un informe del adecuado manejo de la economía y las finanzas implementadas, los revisa, analiza, valora e informa a la Fiscalía, al ECE Ampliado y a la Asamblea General.

t. Distribuir funciones y responsabilidades específicas para cada una de las personas integrantes del ECE.

Artículo 30. La Representación Legal del CEAAL es responsabilidad del ECE en la persona física de quien asuma la Secretaría General.

Los ajustes legales que se necesiten, recaen en la Secretaría General, con la participación del Colectivo Nacional de acuerdo a las leyes del país sede de la SG.

Artículo 31. La Secretaría General es parte del ECE, como órgano ejecutivo para la aplicación de las políticas del CEAAL así como del cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 32. Son atribuciones y deberes de la Secretaría General, los siguientes

a. Ejecutar los acuerdos del ECE Ampliado en coordinación con el ECE

b. Convocar y construir la agenda, en conjunto con el ECE y el ECE Ampliado

c. Coordinar las acciones y apoyar técnicamente las distintas instancias del CEAAL.

d. Presentar al ECE-A, para su aprobación, los planes anuales de trabajo del CEAAL.

- e. Representar legalmente a CEAAL desde el país sede de la Secretaría General, así como establecer la política de administración de personal y su remuneración, de acuerdo a las leyes, normas y procedimientos del país sede, en común acuerdo con el ECE
- f. Representar al CEAAL en reuniones y ante organizaciones internacionales, así mismo la representación puede ser delegada a otras instancias y/o representantes de las asociadas del CEAAL.
- g. Coordinar estudios e investigaciones temáticas de interés del CEAAL.
- h. Participar en la elaboración del Proyecto de presupuesto anual para ser sometido a la aprobación del ECE
- i. Elaborar los presupuestos anuales del CEAAL que serán refrendados por el ECE.
- j. Elaborar políticas y estrategias de cooperación y sostenibilidad financiera
- k. Gestionar financiamientos y proponer actividades de autofinanciamiento.
- l. Organizar el equipo técnico y administrativo que le acompañará en la Secretaría General y presentar al ECE sus postulaciones previo a su contratación.
- m. Utilizar instrumentos del “fondo solidario Paulo Freire” para estimular la participación de los colectivos nacionales en la toma de decisiones y una mayor transparencia en el trato de los recursos financieros del CEAAL.
- n. Integrar el Comité gestor del fondo solidario Paulo Freire.
- o. Las demás que le confieren los presentes Estatutos y el propio ECE Ampliado

Artículo 33. La Fiscalía es un órgano electo en Asamblea General, sus funciones son independientes del ECE Ampliado y responde de sus funciones a la Asamblea General que permite asegurar la participación plural y diversa de las organizaciones y personas asociadas, así como asegurar el cumplimiento de la normatividad.

Artículo 34. Son atribuciones de la Fiscalía las siguientes:

- a. Velar por el efectivo cumplimiento de los acuerdos, políticos, programáticos emanados de la Asamblea General y del ECE Ampliado del CEAAL.
- b. Recibir de la Secretaría General y del ECE informe de la ejecución del presupuesto, revisarlo y suscribir el mismo para ser presentado a la Asamblea General.
- c. Presentar un informe de labores a la Asamblea General.
- d. Conocer las postulaciones de afiliación al CEAAL y darle seguimiento hasta su aprobación por el ECE.

- e. Participar con derecho a voz en las sesiones del ECE y ECE Ampliado
- f. Conocer los informes de actividades y económicos.
- g. Contribuir en los procesos de evaluación institucional.
- h. Convocar a un Comité de Ética que deberá presentar a la Asamblea del CEAAL propuestas destinadas a superar problemas que atenten contra los derechos y deberes institucionales y de sus organizaciones y personas asociadas.
- i. Elaborar propuestas de animación y desarrollo del proceso electoral, garantizando la ética y transparencia del mismo.

TÍTULO V. DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO.

Artículo 35. Todos los cargos elegidos en el CEAAL son revocables. La revocación podrá ser solicitada, con justificación probada, por cualquiera de las instancias del CEAAL.

Son causas de revocación de los cargos:

- a. No asumir la función por la cual fue electa
- b. Actuar en contra de los intereses del CEAAL.

Artículo 36. Todos los cargos elegidos en el CEAAL serán ratificados en su mandato por las dos terceras partes de las organizaciones asociadas.

TÍTULO VI: DEL PATRIMONIO DEL CEAAL

Artículo 37. El patrimonio del CEAAL está conformado por:

- a. Las aportaciones de las organizaciones y personas asociadas.
- b. Los bienes que adquiera.
- c. Donaciones nacionales e internacionales.
- d. Herencias y legados.
- e. Toda la producción intelectual del Ceaal.
- f. Excedentes generados por inversiones realizadas y los ingresos por venta de bienes y servicios.
- g. Ingresos derivados de cualquier actividad económica realizada como medio para lograr sus fines.
- h. Recursos del fondo solidario

En acuerdo con los asociados, los bienes adquiridos por gestión de proyectos, podrán ser donados conforme el colectivo lo defina y en el espíritu de la misión institucional

TÍTULO VII: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 38. Los estatutos pueden ser modificados por la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o Intermedia siempre que la propuesta sea aprobada por las dos terceras partes de las asociadas presentes física o virtualmente y que estén al día con sus membresías, más las que deleguen su voto en la Asamblea, para tal efecto. Para el caso de las asambleas Extraordinarias, bastará la aprobación del cincuenta por ciento más uno de las organizaciones asociadas presentes, física o virtualmente.

TÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 39. La Asamblea General en uso de sus facultades determinará los mecanismos de disolución del CEAAL. A la disolución del CEAAL, el patrimonio se destinará a otra institución cuyos fines y objetivos sean análogos.

DISPOSICIONES FINALES

- a. Todas aquellas situaciones no previstas en los presentes Estatutos, se resolverán en el espíritu, fines, principios y objetivos del CEAAL por el ECE - A, con posterior ratificación de la Asamblea General más próxima.
- b. El presente Estatuto fue reformado y aprobado en línea por la Asamblea Extraordinaria de CEAAL los días 6 y 7 de julio 2020.
- c. El presente Estatuto comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea.